

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Dra. Andrea Marcela Ayazo Cogollo

Demandado: Luis Alberto Trejos de Ángel

Rad: # 2021-00305

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Luis Alberto Trejos de Ángel, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **TREINTA MILLONES SIETE PESOS (\$30.000.007.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por el intereses moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a) sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$1.286.040.00)**, por concepto de intereses no pagaderos por semestre vencido de acuerdo a la cláusula tercera, causados a la tasa de interés del 11.12% E.A., dejados de cancelar desde la cuota de fecha 03 de Junio de 2021 de conformidad con lo establecido en el pagaré # **5120084527**.

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Luis Alberto Trejos de Ángel, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$60.627.548.00)**, Moneda Legal, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.

b). Por el intereses moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a) sin superar los máximos legales permitidos, desde

la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$3.443.706.00)**, por concepto de intereses no pagaderos por semestre vencido de acuerdo a la cláusula tercera, causados a la tasa de interés del 11.13% E.A., dejados de cancelar desde la cuota de fecha 27 de Febrero de 2021 de conformidad con lo establecido en el pagaré #**5120085475**.

3° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4°.NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5° RECONOZCASE a la Doctora Andrea Marcela Ayazo Cogollo, como apoderada judicial de Bancolombia S.A., y a los Doctores JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 44.158.296 de Soledad, Atlántico y T.P. de A. # 150713-D1.093.093 del C.S. de la J., BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.942.475 de Riohacha, Guajira y T.P. de A. # 220.478 del C.S. de la J., LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.422.047 de Soledad, Atlántico y T.P. de A. # 192.303 del C.S. de la J., CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. de A. # 270.722 del C.S. de la J., DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.649.824 y T.P. de A. # 323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.633.890 y T.P. de A. # 303.000, YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.824.039 de Sincelejo, Sucre y T.P. de A. # 244.093 del C. S de la J., como abogados suplentes, en los términos del poder conferido y a los señores HERWIS GIL CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIAN GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.368.732, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007254.824, LITIGANDO.COM, como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

